

SALTA, 06 NOV 2023

Expediente N° 14.422/2023

N° 426

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.422/2023, en el cual –mediante Nota N° 2652/23- la Ing. Silvia Cristina IBÁÑEZ presenta el Formulario de Inscripción en la Carrera Interinstitucional de Posgrado denominada MAESTRÍA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, creada por Resolución CS N° 443/18, cuyo REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, como Anexo II, forma parte integrante de dicho acto administrativo; y

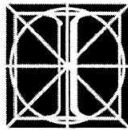
CONSIDERANDO:

Que participan en la Carrera las Facultades de Ciencias Exactas y Tecnología de las Universidades Nacionales de Tucumán y de Santiago del Estero, las Facultades de Ingeniería de las Universidades Nacionales de Salta y de Jujuy y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Universidad Nacional de Tucumán es la sede académica de la referida Carrera Interinstitucional.

Que el Artículo 10 del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO establece que *“el postulante deberá solicitar la admisión a la carrera en alguna de las UA conveniadas adjuntando: a) Solicitud de Admisión. b) Copia autenticada de títulos y certificados que acrediten el cumplimiento de las condiciones especificadas para la obtención del título de grado académico. c) Currículum Vitae con carácter de declaración jurada”*.

Que la Ing. IBÁÑEZ ha adjuntado a su solicitud de admisión toda la documentación requerida por la reglamentación transcripta, acreditando ser graduada de la carrera de Ingeniería Química, por lo que satisface los requisitos de estudios previos enunciados en el Artículo 11 del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la Carrera.



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

1983–2023 – 40 años de democracia en Argentina

Nº 426

Expediente Nº 14.422/2023

Que el Artículo 12 de la ya citada normativa dispone que *“cuando el CAIM considere que el postulante ha cumplimentado los requisitos de admisión establecidos, elevará a la autoridad responsable de la Universidad conveniada, un Acta de aceptación del postulante, que deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente de acuerdo con la reglamentación vigente”* y agrega que *“La Unidad Académica correspondiente continuará los trámites de inscripción del estudiante de acuerdo con su reglamentación vigente”*.

Que obra en autos el informe del Departamento de Posgrado, el cual da cuenta del cumplimiento –por parte de la Ing. Silvia Cristina IBÁÑEZ- de los requisitos administrativos de Inscripción.

Que el Comité Académico Interinstitucional de la Maestría (CAIM), en Acta labrada en oportunidad de la Reunión Virtual celebrada el 28 de abril de 2023, en la cual se procedió a la evaluación de cada uno de los candidatos, se expide favorablemente con relación a la admisión, entre otros, de la Ing. Silvia Cristina IBÁÑEZ, como estudiante de la MAGESTI en la Universidad Nacional de Salta.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho Nº 277/2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la inscripción de la Ingeniera Química Silvia Cristina IBÁÑEZ (D.N.I. Nº 20.125.017) como estudiante de la Carrera Interinstitucional de Posgrado denominada MAESTRÍA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (MAGESTI).

Expediente N° 14.422/2023


ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Ing. Silvia Cristina IBÁÑEZ que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO que -como Anexo II- forma parte integrante de la Resolución CS N° 443/18, en virtud de la inscripción que se acepta por el artículo que antecede, deberá *“abonar las matrículas de inscripción, de permanencia en la carrera, el arancel de Defensa de Trabajo Final o Tesis y otros cargos determinados por el CAIM si los hubiera”*, como así también que *“los montos y forma de pago serán establecidos anualmente por el CAIM”*.

ARTÍCULO 3º.- Hacer conocer a la Ing. Silvia Cristina IBÁÑEZ que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ya citado, *“para permanecer en la condición de alumno regular, [...] debe matricularse anualmente en la carrera, cumpliendo para ello con los siguientes requisitos: a) los reglamentos y disposiciones vigentes de la Maestría y de cada institución conveniada. b) Aprobar como mínimo 1 curso por año calendario. c) Abonar el arancel de permanencia de la carrera, y los aranceles correspondientes a las actividades académicas que realice de la carrera”*.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Ing. Silvia Cristina IBÁÑEZ; al Comité Académico Interinstitucional de la Maestría (CAIM); a la Escuela de Posgrado; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica; a los Departamento de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas y de Posgrado, y girar los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

FMF

RESOLUCIÓN FI **426** -CD- **2023**



Ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa